



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, n.º. 94, fecha: miércoles, 20 de Mayo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:08030af294bc3dd8550aed89697dcd46af5f098b

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, PERÍODO 2024-2027. BOP-GU-2026 - 1303

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2026 - 1304

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN PADRÓN TASA AYUDA DOMICILIO ABRIL 2026 BOP-GU-2026 - 1305

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026, APROBADA POR DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NÚMERO 2026-4641 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026 BOP-GU-2026 - 1306

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026, POR APROBADA POR DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NÚMERO 2026-4642 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026 BOP-GU-2026 - 1307

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2026 - 1310

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2026 - 1309

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 1308

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS Y ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO A LOS GANADEROS SOLICITANTES BOP-GU-2026 - 1311

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS BOP-GU-2026 - 1313

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL BOP-GU-2026 - 1312

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

BASES QUE REGISTRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE VIGILANTE DE APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO BOP-GU-2026 - 1316

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO DENTRO DEL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO BOP-GU-2026 - 1314

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027 BOP-GU-2026 - 1315



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, PERÍODO 2024-2027.

1303

Extracto del Acuerdo de 12 mayo 2026 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 5), aprobando el EXPEDIENTE 3392/2026.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA, PERÍODO 2024-2027.

BDNS (Identif.): 906033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

1.- INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026 y publicado en el BOP número 26, de 3 de marzo de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº 4, relativo a la Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva

2.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular el acceso a las subvenciones de la Diputación de Guadalajara destinadas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes para la realización en sus respectivos municipios de actividades incluidas en el catálogo denominado La Red Cultural de Guadalajara (edición de 2026), elaborado por la propia Diputación a través de convocatoria pública y publicado en su página web.

Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos de caché de



los artistas, grupos o compañías para la celebración de las actividades del catálogo elegidas por los ayuntamientos y EATIM y que tengan lugar en 2026. El catálogo para 2026 de La Red Cultural de Guadalajara se encuentra disponible en línea en el siguiente enlace de Internet: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>

Estas subvenciones son compatibles con otras, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026 y en la La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2026.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), e irá imputada al crédito presupuestario de 2026 consignado en las partidas 334 46210 Subvenciones Ayuntamientos y EATIM Contratación Red Cultural... De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta distribución tiene carácter estimativo, de modo que podrá ser alterada por la resolución de concesión sin necesidad de nueva convocatoria previa acreditación en el expediente de la disponibilidad presupuestaria para ello.

5.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población de derecho igual o inferior a 5.000 habitantes que lo soliciten y que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025. (BOE núm. 297, de 11 de diciembre de 2025).

2. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase



con la Diputación Provincial. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.- Cada ayuntamiento o EATIM podrá solicitar subvención para un máximo de dos actividades contenidas en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara, debiendo celebrarse dentro del año 2026 en el municipio cabecera del ayuntamiento o en cualquiera de sus pedanías, si las tuviera.

7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

La cuantía total de las subvenciones asciende a 200.000 euros que se concederán a cada solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Población de derecho del ayuntamiento o EATIM

- a. Ayuntamientos o EATIM con población de hasta 250 habitantes: 10 puntos
- b. Ayuntamientos o EATIM con población entre 251 y 500 habitantes: 9 puntos
- c. Ayuntamientos o EATIM con población entre 501 y 1000 habitantes: 8 puntos
- d. Ayuntamientos o EATIM con población entre 1001 y 5000 habitantes: 7 puntos

La población de derecho de cada ayuntamiento o EATIM será la que figure en la última Revisión del Padrón Municipal del INE, de fecha 01/01/2025, y publicada en el BOE número 297, de 11 de diciembre de 2025.

- 2) Número de actividades para las que se solicita subvención:

- a. 1 actividad: 2 puntos
- b. 2 actividades: 4 puntos

8.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

El importe de la subvención a cada ayuntamiento o EATIM no podrá superar la cantidad solicitada y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria tampoco podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera, que es de 200.000 €.

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en el punto 6, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto.

Cantidad consignada

Valor económico = _____

Σ de puntos obtenidos por los solicitantes



El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal. Se redondeará a la unidad superior si el dígito de la décima es 6 ó mayor.

El valor obtenido del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- A efectos de gastos subvencionables se determina lo siguiente:

- Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos de caché de los artistas, grupos o compañías contratados por el ayuntamiento o EATIM solicitante de entre los incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para 2026 y que puede consultarse en la página web institucional de la Diputación Provincial. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al fijado en el caché de la Red para el espectáculo y artista, compañía o grupo elegido.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se hayan realizado o realicen desde el 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Serán los ayuntamientos y EATIM los responsables de la contratación de los/las artistas, grupos o compañías, así como del abono de su caché en la forma y plazos determinados por la ley. La Diputación Provincial de Guadalajara no asumirá responsabilidad legal alguna, ni directa ni subsidiaria, derivada de la celebración de la actividad objeto de la subvención.
- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto total de la actividad subvencionada.

2.- No se considerarán gastos subvencionables cualquier otro importe que no sea el del/los caché/s del/los artista/s, grupo/s o compañía/s contratado/s por el ayuntamiento o EATIM de entre los contenidos en La Red Cultural de Guadalajara 2026, tales como transporte, escenario, equipo de sonido, seguros, etc.

10.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA/S ACTIVIDAD/ES

Con el fin de que las actividades de La Red Cultural de Guadalajara que van a celebrarse en los municipios de la provincia tengan la máxima difusión y promoción posibles, los ayuntamientos y EATIM que sean subvencionados a través de esta convocatoria estarán obligados a:

- Promocionar y difundir el/los espectáculo/s subvencionado/s en su municipio a través de los medios con que habitualmente publicite sus propias actividades, destacando la colaboración en él/ellos de la Diputación Provincial y que el/los mismo/s forman parte de La Red Cultural de Guadalajara. En caso de utilizar soportes de promoción impresos o virtuales con imágenes, en estos deberán aparecer, de forma destacada, el logotipo institucional de la Diputación de Guadalajara (al que se puede acceder a través del siguiente enlace:
https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_librar



y_display/w2aW/view/1384153) y el de La Red Cultural de Guadalajara (accesible también a través del enlace a la propia Red desde la página web de la Diputación <https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>)

- En todo caso, la Diputación Provincial facilitará un número de carteles pre-impresos para difusión de las actividades de La Red Cultural de Guadalajara a cada ayuntamiento o EATIM, con el fin de que incorporen a ellos los datos de su/s propia/s actividad/es y sean adecuadamente colocados en lugares bien visibles y frecuentados de su municipio, respetando sus propias ordenanzas y costumbres en materia de publicidad.

Una fotografía digital de uno de estos carteles colocados en el municipio habrá que ser presentada en el momento de la justificación de la subvención, junto con el resto de documentación exigida.

11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los ayuntamientos y EATIM que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, en el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación, la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, un/a Técnico del Servicio de Cultura y Educación y el Jefe de la Sección de Administración y Gestión Cultural de la Diputación Provincial.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

13.- TRAMITACIÓN

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.



2. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en la forma anteriormente expresada.

3. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de subvenciones de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, será el Presidente quien apruebe la resolución definitiva.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de DOS meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

4.- Como ya se ha significado en la cláusula 12, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.- Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación de las subvenciones percibidas la realizarán los beneficiarios de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.

La presentación de las justificaciones deberá realizarse en un plazo máximo de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2026.



La acreditación de la realización de la actividad o actividades subvencionadas se producirá mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

- a. Anexo II completa y debidamente cumplimentado.
 1. Breve memoria de la actividad o actividades realizadas financiadas con la subvención concedida (que al menos contenga los datos de la actuación o actuaciones celebradas, lugar y fecha de celebración) y de los resultados obtenidos (público asistente aproximado y valoración de la actividad).
 2. Fotografía digital del cartel anunciador de la actividad, a ser posible el facilitado pre-impreso por la Diputación Provincial, o, en todo caso, en el que se cumpla lo estipulado en el punto 10 de la convocatoria.
- c. Memoria económica justificativa del coste de la actividad o actividades realizadas, que contendrá la relación del gasto o gastos con identificación del/los acreedor/es (artista, grupo o compañía), importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Esta memoria se entenderá aportada al cumplimentarse el Anexo II.
- d. Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas.
- e. Presentación de factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- f. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

16.- PAGO



La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez justificada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

17. - EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO

Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1. Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
2. De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.



Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.
2. Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

18. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición



previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

20.- RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



ANEXOS

ANEXO I

-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2026 (EXPEDIENTE 3392/2026)

D./D^a _____, con DNI _____ alcalde/alcaldesa-presidente del ayuntamiento de _____ o alcalde/sa pedáneo/a de la EATIM _____, con CIF _____ SOLICITA la concesión de una subvención por importe de: _____ euros para la contratación de:

UNO

DOS

(Márquese con una X lo que proceda)

Espectáculo/s que estén incluidos en el catálogo de La Red Cultural de Guadalajara para 2026 y consultable en la página web institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/red-cultural>), lo que implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria de las citadas ayudas.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que este Ayuntamiento o EATIM no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este ayuntamiento o EATIM se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II

- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN-

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA PARA 2026 (EXPEDIENTE 3392/2026)

(A cumplimentar y presentar en el momento de la justificación de la subvención: el plazo para presentarla es de hasta tres meses después de celebrada/s la/s actuación/es y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2026)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ Alcalde/sa - Presidente del Ayuntamiento o Alcalde/sa pedáneo/a de la EATIM de _____

DECLARA BAJO SU REPOSABILIDAD:

PRIMERO. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas

SEGUNDO. Que dicho importe ha sido destinado al único gasto considerado subvencionable (Caché de los artistas, grupos o compañías, IVA incluido), conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes datos de facturación:

Artista, grupo o compañía	Título del espectáculo	CIF o NIF del artista, grupo o cía.	Número de factura	Importe (IVA incluido)	Observaciones
1.-					
2.-					
SUMA TOTAL IMPORTE FACTURA/S					

Deberán adjuntarse:

- Factura o facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Acreditación del pago efectuado mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 1. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
 - Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo



- plena validez los obtenidos por vía telemática.
2. Cheque nominativo o pagaré.
 - En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa o tercero que presta el servicio/suministro.
 3. Pagos en metálico.
 - Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros.
 - La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.
 4. Fotografía del cartel promocional del evento exigida en el punto 10 de la convocatoria.

TERCERO

- Memoria de la actividad o actividades:

1.- Nombre del/la artista, grupo o compañía _____

2.- Título/s del/los espectáculo/s (si lo tuviera)

3.- Fecha/s y hora/s de celebración:

4.- Lugar/es de celebración:

- Informe de resultados:

1.- Número de personas aproximado que asistieron al/los espectáculo/s: _____

2.- Valoración de la/s actividad/es:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación



definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Guadalajara, a 15 de mayo 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de
Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

1304

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesta al Público, en la Intervención General, la Cuenta General del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que se unen como anexos, la Cuenta General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara y la Cuenta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- d. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno

Guadalajara, a 19 de mayo de 2026. El Presidente José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN PADRÓN TASA AYUDA DOMICILIO ABRIL 2026

1305

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

APROBACIÓN PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1188 de fecha 15/05/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al periodo ABRIL 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. ABRIL 2026	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	29 DE MAYO

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera, a 18 de mayo de 2026. Firmado por la alcaldesa-presidenta D^a. M^a
Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026, APROBADA POR DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NÚMERO 2026-4641 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

1306

Código BDNS: 902199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es>)

Beneficiarios.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Asociaciones Socio-Sanitarias sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Objeto.- Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en el ejercicio 2026 y para los que soliciten subvención.

Fines.- Serán fines promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de cada colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 65.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 18 de mayo de 2026, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Roberto Narro Ortíz.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026, POR APROBADA POR DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NÚMERO 2026-4642 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

1307

Código BDNS 902210

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara: <http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Beneficiarios.-:

- Podrán acogerse a las subvenciones correspondientes a la modalidad OPCIÓN A: Asociaciones de vecinos y vecinas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.
- Podrán acogerse a las subvenciones correspondientes a la modalidad OPCIÓN B: Asociaciones de vecinos y vecinas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara, así como cualquier otra asociación, legalmente constituida, que realice actividades de vecinos y vecinas en Iriépal, Taracena, Usanos, Valdenoches, y el Clavín, siempre que no exista constituida asociación de vecinos y vecinas en el núcleo de población en cuestión, o en su caso no se presente a la Convocatoria.

Objeto.- Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos y vecinas legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, o en su caso asociaciones que realicen actividades vecinales, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social que desarrollen en el ejercicio 2026 y para los que soliciten subvención.



Fines.- La finalidad de la Convocatoria es promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos y vecinas de Guadalajara.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 60.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 18 de mayo de 2026, el Concejal Delegado de Participación
Ciudadana, Roberto Narro Ortiz.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1310

Aprobado inicialmente, por Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18/05/2026, el expediente de crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 2/2026, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Resumen por capítulos de la modificación:

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	49.000,00 €
II	Gastos Inversiones Reales	9.196,00 €
	TOTAL	58.196,00 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	58.196,00€
	TOTAL	58.196,00€

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://humanes.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes, a 18 de mayo de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1309

El Pleno de este Ayuntamiento de Humanes, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/05/2026 acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 1/2026, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, con el siguiente resumen por capítulos:

Alta Presupuesto de Gastos con financiado con remanente de tesorería para gastos generales

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	23.380,53
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	24.795,00
VI	Inversiones Reales	46.545,94
	TOTAL	94.7201,47 €

Alta Presupuesto de Gastos con financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	1.832,72
	TOTAL	1.832,72€

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	96.554,19
	TOTAL	96.554,19€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://humanes.sedelectronica.es>).



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes, a 18 de mayo de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé
García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

1308

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://humanes.sedelectronica.es>].

En Humanes, a 18 de mayo de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS Y ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO A LOS GANADEROS SOLICITANTES

1311

Según lo dispuesto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luzaga sobre la base del artículo 4 ostenta la presidencia de la Comisión.

Visto lo expuesto en el citado artículo corresponde el nombramiento para la renovación de la Comisión Local de Pastos, de los representantes de la propiedad de las tierras y de los ganaderos sujetas a la legislación.

Por lo expuesto, a efectos de publicidad:

- Se remitan las solicitudes pertinentes por parte de los propietarios de tierras que pudieran corresponderles el abono de las cantidades en función del número de hectáreas de las que sean titulares, a abonar los años 2026. Debe indicarse por parte del interesado/a el número de referencia catastral para poder practicar la liquidación. ANEXO I
- Aquellas personas físicas o jurídicas que tengan como finalidad u ocupación la actividad de pastoreo o explotación ganadera, deberán solicitar el aprovechamiento con la finalidad que la Comisión valore y resuelva su adjudicación. ANEXO II

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10 días naturales desde su publicación en el BOP

FORMA DE PRESENTACIÓN: Medios electrónicos

aytoluzaga@gmail.com

<https://luzaga.sedelectronica.es/>

En Luzaga a 18 de mayo de 2026 D. Vicente Morales Díaz, Presidente de la Comisión Local de Pastos



ANEXO I

SOLICITUD COMO INTERESADO/A

RELATIVO A LA GESTIÓN DE PASTOS

Conforme a la aplicación de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, se regula la presente instancia con la finalidad que sea tenida en cuenta por la gestión de los Pastos del municipio de Luzaga:

Interesado/a		Sr. / Sra.	
DNI:		Teléfono:	Email:
Propietario/a de tierras:			
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Parcela	Polígono		
Declaro la veracidad de los datos aportados así como la condición de interesado en el presente procedimiento <input type="checkbox"/>			

Fdo. _____

FECHA ____/____/____



ANEXO II

SOLICITUD COMO INTERESADO/A

RELATIVO A LA GESTIÓN DE PASTOS

Conforme a la aplicación de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, se regula la presente instancia con la finalidad que sea tenida en cuenta por la gestión de los Pastos del municipio de Luzaga.

Interesado/a	Sr. / Sra.	
DNI:	Teléfono:	Email:
Ganadero/a <input type="checkbox"/>		
LUZAGA <input type="checkbox"/>	Porcentaje total para aprovechar:	
Declaro la veracidad de los datos aportados así como la condición de interesado en el presente procedimiento <input type="checkbox"/>		
Me comprometo a la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil en caso de ser adjudicatario del aprovechamiento <input type="checkbox"/>		

Fdo. _____

FECHA ____/____/____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

1313

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas (piscina municipal y pistas de pádel), expte. 96/2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2026:

«5.APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAPOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS,EXPTE. 96/2026.

Visto que con fecha 02/03/2026, la Alcaldesa presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas (piscina municipal y pistas de pádel).

Visto que con fecha 02/03/2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que con fecha 03/03/2026, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que con fecha 05/03/2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 05/03/2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2026, se emitió Dictamen por la Comisión



Especial de Cuentas.

VOTACIÓN

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 votos.
- Votos en contra: 4 votos.
- Abstenciones: 0 votos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas (piscina municipal y pistas de pádel), en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PISCINA Y PISTAS DE PÁDEL)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en las siguientes instalaciones municipales: PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por prestación del servicio y realización de actividades en las siguientes instalaciones municipales: PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones de la PISCINA MUNICIPAL y las PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN: PISCINAS MUNICIPALES	LABORABLES	SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENTRADA ADULTO	5,00 €	6,00€
ENTRADA INFANTIL (de 3 a 12 años) Y JUBILADOS	4,00 €	5,00€
ABONO 10 BAÑOS ADULTOS	45,00€	
ABONO 10 BAÑOS INFANTIL (de 3 a 12 años) Y JUBILADOS	35,00€	
ABONO TEMPORADA ADULTOS	85,00€	
ABONO TEMPORADA INFANTIL (3 A 12 AÑOS), JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PARADOS CON MÁS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD QUE NO COBREN AYUDAS O COBREN ÚNICAMENTE SUBSIDIO (con una antelación de 6 meses a la solicitud)	55,00€	
FAMILIAS NUMEROSAS - Descuento 30% sobre la tarifa correspondiente, presentando carnet de familia numerosa.		



SERVICIOS QUE SE PRESTAN: PISCINAS MUNICIPALES PRECIOS CON TARJETA CIUDADANA	LABORABLES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
ENTRADA ADULTO CON TARJETA CIUDADANA	3,00€	4,00€
ENTRADA INFANTIL Y JUBILADOS CON TARJETA CIUDADANA	2,50€	3,00€
ABONO 10 BAÑOS CON tarjeta ciudadana	25,00€	
ABONO 10 BAÑOS INFANTIL (3 A 12 años) Y JUBILADOS con tarjeta ciudadana	20,00€	
ABONO TEMPORADA ADULTOS con Tarjeta ciudadana	60,00€	
ABONO TEMPORADA INFANTIL (3 A 12 AÑOS), JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PARADOS CON MÁS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD QUE NO COBREN AYUDAS O COBREN UNICAMENTE SUBSIDIO (con una antelación de 6 meses a la solicitud) CON TARJETA CIUDADANA	40,00€	
FAMILIAS NUMEROSAS - Descuento 30% sobre la tarifa correspondiente, presentando carnet de familia numerosa.		

Los niños de hasta 3 años entrarán gratis, bajo supervisión de un adulto.

Los niños de hasta 12 años deberán ir acompañados de un adulto.

No se aceptarán abonos o tarjetas de temporadas anteriores y los usuarios no tendrán derecho a devolución o reintegro de cantidad alguna por la no utilización de sus abonos o tarjetas anuales.

Las tarjetas y abonos son personales e intransferibles.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN: UTILIZACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES	SIN LUZ	CON LUZ
CON TARJETA CIUDADANA	3,00 €/1 hora y 30 minutos	4,00€/1 hora y 30 minutos
SIN TARJETA CIUDADANA	4,00 €/1 hora y 30 minutos	5,00€/1 hora y 30 minutos

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante se autoriza a la Alcaldía para la concesión de bonificaciones o exenciones extraordinarias en casos excepcionales debidamente justificados.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

El precio de la tasa deberá hacerse efectivo con anterioridad al acceso a las instalaciones de la piscina y pistas de pádel.



ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación previa al acceso por vez primera a las instalaciones, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, y no se haya accedido al recinto de la piscina o al recinto de las pistas de pádel, procederá la devolución de importe correspondiente.

Cuando por causas climatológicas o de otro tipo, el servicio no se pueda prestar o tenga que suspenderse, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios.

El horario de apertura y cierre para utilización de las instalaciones será fijado por la Alcaldía para cada temporada o campaña, estableciéndose como norma general el siguiente horario:

- PISCINA:
 - Laborables: de 12 a 20,00 horas.
 - Sábados, Domingos y festivos: de 12 a 20 horas.
- PISTAS DE PÁDEL:
 - Del 1 de junio al 15 de septiembre: de 9.00 a 23:30 horas.
 - Resto del año: de 9:00 a 22:00 horas.

El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.c) de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento y utilización de las pistas de pádel.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 18 de mayo de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

1312

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, expte. 100/2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del acuerdo de pleno ordinario de fecha 25 de marzo de 2026:

«6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL, EXPTE. 100/2026.

Visto que con fecha 03/03/2026, la tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil.

Visto que con fecha 04/03/2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que con fecha 12/03/2026, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que con fecha 12/03/2026, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 19/03/2026 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.



Visto que con fecha 25 de marzo de 2026, se emite Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

VOTACIÓN

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 votos.
- Votos en contra: 4 votos.
- Abstenciones: 0 votos.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

«Texto integro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil



municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la escuela infantil municipal, que incluyen: servicios de custodia, educación infantil y comedor.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes cuotas:

CONCEPTO	PRECIO
Matrícula	30€/año
Estancia 4 horas diarias, de lunes a viernes	180,00€/mes
Estancia 5 horas diarias, de lunes a viernes	210,00€/mes
Estancia 6 horas diarias, de lunes a viernes	230,00€/mes
Estancia 7 horas diarias, de lunes a viernes	245,00€/mes



Estancia 8 horas diarias, de lunes a viernes	255,00€/mes
Comida habitual	100,00€/mes
Desayuno/merienda habitual	38,00€/mes
Hora extra	5,00€/hora
Desayuno/merienda esporádica	2,30€/día
Comida esporádica	6,00€/día

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

1. En el caso de varios hermanos matriculados la Escuela Infantil, se aplicará un descuento de un 15% en la estancia, a partir del segundo hijo/a.
2. Las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación de un 10% en la estancia.
3. Cuando se trate de familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM, se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.
4. Las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 no serán acumulables entre sí, pero cada una de ellas sí será compatible con la bonificación prevista en el apartado 3 relativo a la renta familiar.
El resto de bonificaciones o ayudas que pudiera aprobar el Ayuntamiento para el pago de las Escuelas sí serán compatibles con las previstas en los apartados 1, 2 y 3.
5. Para hacer uso del servicio de Escuela Infantil durante el mes de julio, los padres deberán comunicarlo con una antelación mínima de un mes.
6. La cuota por matrícula y reserva de plaza no se devolverá en caso de inasistencia del niño o niña.
7. Se devolverá de forma proporcional al tiempo de inasistencia la tarifa correspondiente a las cuotas, en los casos de intervenciones quirúrgicas y/o ingresos hospitalarios del alumno o alumna que conlleven su inasistencia al centro por un periodo igual o superior a 7 días naturales.
8. Mientras que el Ayuntamiento de Tórtola de Henares sea beneficiario de alguna de las convocatorias que se realicen de conformidad con lo previsto en el Decreto 34/2024, de 2 de julio, modificado por el Decreto 41/2025, de 20 de mayo por el que se aprueban las bases reguladoras de de concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con una población igual o inferior a 10.000 habitantes, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil, a alumnado de 2-3 años, cofinanciado a través del Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha para el periodo 2021- 2027, o de la disposición que, en su caso, sustituya a dicho Decreto y, por tanto, deba prestar gratuitamente el servicio al alumnado de 2-3 años, esto es, el que cumple los dos años en el año natural en el que se inicia el último curso del primer ciclo de la educación infantil, dicho alumnado tendrá una reducción del 100% de la cuota tributaria.



ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado/a a solicitar la misma diez días antes.

La falta de pago de una mensualidad conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de «Reserva de Plaza» del alumno/a para el curso siguiente.

El servicio de comedor podrá ser contratado mensualmente o por días puntuales, avisando previamente en el Centro. Si se ha solicitado el servicio de comedor de modo mensual, la no asistencia o utilización de este servicio no exime del pago total de la mensualidad.

En caso utilizar el servicio de comedor de modo mensual, para darse de baja del mismo para el mes siguiente, habrá de comunicarse en el Centro con un mínimo de 10 días de antelación.

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos a través de transferencia bancaria según los siguientes parámetros:

- Importe de la matrícula: en el momento de la formalización de la misma.
- Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable



Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del servicio de Escuela Infantil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, publicada en el BOP n.º 211, de fecha 5 de noviembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 18 de mayo de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE VIGILANTE DE APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO

1316

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2026- 0022 de fecha 18 de mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la para la ampliación de la bolsa de trabajo de vigilantes de los aparcamientos del Cañón del Tajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANTE DE APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de puestos de trabajo de vigilante de aparcamientos en el Cañón del Alto Tajo durante los meses de julio y agosto, vacantes en la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de esta Mancomunidad (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real



Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Funciones del puesto de trabajo

Las funciones que tiene encomendadas, que se realizarán en el Cañón del Tajo, dentro de los términos municipales de los municipios de Poveda de la Sierra, Peñalen, Taravilla y Zaorejas, en los periodos indicados, son las siguientes:

1. Vigilancia y Control de la circulación de vehículos
2. Control de los aparcamientos.
3. Cobro de los precios público, en su caso.
4. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por la Mancomunidad y para el que reciba la instrucción correspondiente.

TERCERO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la que se ajuste a las condiciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es laboral a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Presidencia en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

La plaza se halla dotada con el salario mínimo interprofesional o el establecido convencionalmente.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad



máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- e. Titulación: Certificado de escolaridad, o de estudios primarios o equivalente.
- f. Carné de conducir, B1.
- g. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la bolsa, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán presencialmente en el Registro de esta Mancomunidad, por la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://canondeltajo.sedelectronica.es> o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 18.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada de la Mancomunidad requerirá la remisión simultánea de la solicitud mediante fax dirigido la Mancomunidad Turística Cañón del Tajo al número 949 816152 o mediante correo electrónico canondeltajo@gmail.com

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de los Ayuntamientos miembros.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.



- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el el Tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Un Presidente, designados por Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Un Secretario, designados por Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Tres Vocales, designados por Presidencia entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo., a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Guadalajara, o de cualquier administración;

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto



cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Finalizados los plazos anteriores se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos acreditados en los cinco días hábiles siguientes a la Resolución de Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para la baremación, el Tribunal seguirá los siguientes criterios de puntuación:

1. Estar en posesión de cualquier otra titulación profesional, acorde a las tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar: 2 puntos.
2. Cursos o seminarios y formación complementaria realizados, impartidos por organismos públicos o concertados con éstos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos, con un máximo de 2 puntos.
3. Por servicios prestados:
 - En la Administración Local en plazas de vigilante de aparcamiento 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
 - En otras Administraciones en plazas de carácter similar, 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
4. Tiempo que lleva desempleado: más de seis meses, 1 punto.
5. Empadronamiento o casa abierta: (máximo 2 puntos)
 - Empadronado en la localidad con antigüedad superior a un año: 2 punto.
 - Empadronado en la localidad con antigüedad inferior a un año: 1,50 puntos.
 - Con casa abierta en la localidad: 1 puntos
6. Inserción social: (máximo: 3 puntos)
 - Menores de 25 años: 1,5 puntos.
 - Discapacitados (minusvalía superior al 33%): 0,50 puntos.
 - Demandante del primer empleo: 1 punto.
7. Situación sociolaboral: (1 punto)
 - Sin prestación ni subsidio y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar: 1 punto.
 - Sin prestación y sin hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar: 0,50 puntos.
 - Con prestación y con hijos menores de 18 años que convivan con la unidad familiar: 0,25 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos. La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de participación.



El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de selección. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación en el apartado "Empadronamiento o casa abierta" en alguna de las localidades que conforman la Mancomunidad, cuando esto no fuera posible, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, el mayor número de miembros por unidad familiar, y mayor tiempo como demandante de empleo.

La acreditación de la titulación y formación se realizará mediante certificación original o fotocopia compulsada del título o certificado expedido. Para acreditar la experiencia profesional acumulada deberá presentarse copia compulsada del contrato de trabajo y, además, para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajado, certificado de la vida laboral o certificado de empresa. Para la acreditación de la situación social del peticionario será necesario presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su condición de desempleado, fotocopia del libro de familia, certificado de convivencia y resolución por la que se le conceda la minusvalía. Dichos documentos deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I), y en todo caso antes de la aprobación de la relación de aspirantes incluidos y excluidos a que hace referencia la base tercera. En supuesto contrario, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por el Tribunal.

NOVENO. Relación de Aprobados y propuesta de contratación

El Tribunal de selección, tras puntuar los méritos de los aspirantes, publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad, el listado de los candidatos seleccionados para formar parte de la Bolsa de Trabajo con la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados

A continuación, el Tribunal de selección propondrá a la Mancomunidad al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta se notificará al interesado para que, en el plazo de 3 días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.



La inclusión en la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Presidencia efectuará la contratación de los candidatos utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada según la legislación laboral.

DÉCIMO. Bolsa de Trabajo

Pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo o lista de espera los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, con carácter temporal, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio.

UNDÉCIMO. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante la propia Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

El Presidente, Ismael de Mingo Calvo



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANTES DE APARCAMIENTOS EN EL CAÑON DEL TAJO.

D/Dª....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº....., y teléfono..... móvil....., y correo electrónico:

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado concurso para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal de los puestos de trabajo de vigilante de aparcamientos municipales en el Cañón del Tajo, personal laboral temporal de la Mancomunidad Cañón del tajo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del puesto de vigilante de aparcamientos municipales en el Cañón del Tajo.

En a.....de.....de 2026.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TURISTICA CAÑON DEL TAJO»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la



entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Poveda de la Sierra, a 19 de mayo de 2026. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO DENTRO DEL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO

1314

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de los aparcamientos en el Cañón del Tajo dentro del Parque Natural del Alto Tajo, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO DENTRO DEL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

TERCERO. Facultar a la Presidencia para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CAÑÓN DEL TAJO DENTRO DEL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la gestión y prestación del servicio de los aparcamientos en el Cañón del Tajo dentro del Parque Natural del Alto Tajo en las zonas siguientes: "Puente San Pedro, la Escarehuela, Falaguera I, Falaguera II, el Vivero, P1-Fuente del Berro, P2-Muela del Conde, P3-Covatillas, P4-Salto de Poveda, P5-Casas del Salto y Laguna de Taravilla » de los municipios miembros, que se regirá por la normas de este Acuerdo, al objeto de garantizar una adecuada ordenación del tráfico en las zonas señaladas durante el año, cuando de manera circunstancial haya más afluencia de



vehículos. Por medio de este servicio, se alcanza la finalidad de controlar y proteger las zonas visitadas con vehículos del Parque Natural del Alto Tajo en los municipios miembros.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos tales como turismos, minibús, autocaravanas y vehículos de empresas de turismo activo en las zonas Puente San Pedro, la Escarehuela, Falaguera I, Falaguera II, el Vivero, P1-Fuente del Berro, P2-Muela del Conde, P3- Covatillas, P4-Salto de Poveda, P5-Casas del Salto y Laguna de Taravilla

Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no está motivada por necesidades de la circulación.

ARTÍCULO 3. Obligados del Pago

Están obligados al pago del precio público que se regula en este Acuerdo, quienes se beneficien del servicio consistente en estacionar su vehículo en los aparcamientos de las zonas del Cañón del Tajo: "Puente San Pedro, la Escarehuela, Falaguera I, Falaguera II, el Vivero, P1-Fuente del Berro, P2-Muela del Conde, P3-Covatillas, P4-Salto de Poveda, P5-Casas del Salto y Laguna de Taravilla".

Se entiende como beneficiario del servicio los conductores de los vehículos de motor estacionados dentro de las zonas definidas anteriormente, y en caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el titular del vehículo.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vendrán determinadas por la aplicación de los importes contenidos en este artículo.

Turismos días completos:

- Sábados, domingos y festivos (nacionales o autonómicos): 10,00€/día
- De lunes a viernes no festivos: 5,00€/día

Turismos días por fracción de horario mañana o tarde (de 7:00 a 15:00 horas. y de 15:30 a 21:00 horas) en sábado y festivos (nacionales o autonómicos):

- Sábados, domingos y festivos (nacionales o autonómicos): 7,00€/día
- De lunes a viernes no festivos: 3,00€/día

Minibús y Autocaravanas: 30 euros/día



Empresas de Turismo Activo: 40 euros/ mes por plaza

El ticket se abonará en Caja o por medios telemáticos puestos a disposición para ello.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público:

- a. Los vehículos titularidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- b. Los vecinos del municipio, así como los propietarios de viviendas en el mismo.
- c. Los vehículos ambulancias, servicios de extinción de incendios, Protección Civil y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que se encuentren prestando servicio.
- d. Los vehículos propiedad de Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones de España, hasta un máximo de siete vehículos.
- e. Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- f. Clientes hospedados en establecimientos de los pueblos mancomunados.
- g. Clientes del establecimiento denominado Casas del Salto, únicamente en los parkings indicados al efecto.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en este Acuerdo, esto es, en el momento que se solicita una plaza de aparcamiento en alguna de las zonas del Cañón del Tajo: « Puente San Pedro, la Escarehuela, Falaguera I, Falaguera II, el Vivero, P1-Fuente del Berro, P2-Muela del Conde, P3- Covatillas, P4-Salto de Poveda, P5-Casas del Salto y Laguna de Taravilla .

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de los precios generales deberá ser abonado directamente en la web: www.canondeltajo.es al realizar la reserva de aparcamiento o por los medios habilitados para ello en el propio parking.

En cuanto a las cuotas especiales bonificadas (bonos) los interesados en este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento Mancomunado, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento Mancomunado en cualquier momento durante la vigencia del bono.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la cuantía de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.



El número máximo de plazas bonificadas que se autorizarán en el aparcamiento, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Mancomunidad, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por esta Entidad Local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, ha sido modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2026 y entrando en vigor modificado a partir de mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



En Poveda de la Sierra, a 15 de mayo de 2026. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027

1315

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2026 de Cañón del Tajo por el que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero 2026-2027, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local: <http://canondeltajo.sedelectronica.es>.

En Poveda de la Sierra, a 15 de mayo de 2026. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.